

RG 5855/2026 · ARCA

Pagos a beneficiarios del exterior bajo convenio: qué cambió

La RG 5855 de ARCA (BO 3/6/2026) sustituye la RG 3.497 (DGI) y redefine cómo se acredita la residencia fiscal del beneficiario del exterior para acceder al tratamiento de un convenio para evitar la doble imposición. **Aplica a los pagos efectuados desde el 17/6/2026.**

EL CAMBIO DE FONDO: DE UN DOCUMENTO A DOS

1

Certificado de residencia fiscal

- Emitido por la autoridad fiscal del país del beneficiario
- Apostillado o legalizado, salvo verificación digital oficial
- Vigencia: 12 meses si no indica plazo

2

Declaración jurada del beneficiario

- Nuevo modelo oficial (Anexo RG 5855)
- Identifica la operación y el artículo del convenio
- La firma el beneficiario; ya no la certifica el fisco extranjero

RÉGIMEN ANTERIOR VS. NUEVO

Aspecto	RG 3.497 (anterior)	RG 5855 (nuevo)
Acreditación	DJ única certificada por el fisco extranjero	Certificado de residencia + DJ del beneficiario
Legalización	No exigía apostilla	Apostilla o legalización consular
Vigencia	DJ válida 15 meses	Certificado válido 12 meses si no indica plazo
Sin acreditar	Se retiene Ganancias a la alícuota plena, sin el beneficio del convenio, y puede haber sanciones (Ley 11.683)	

✓ QUÉ HACER AHORA

1. Relevá tus pagos al exterior que aplican un convenio.
2. Solicitá a cada beneficiario el certificado de residencia fiscal vigente, apostillado o legalizado.
3. Hacele firmar la nueva declaración jurada y controlá la vigencia antes de cada pago.
4. Conservá certificado, DJ, contratos y facturas a disposición de ARCA.

Aplica a los pagos desde el

17/06/2026

Material informativo de soporte. Ante una operación concreta, la decisión y la firma profesional corresponden al equipo matriculado de EMA Group. Valores y fechas a confirmar contra la normativa vigente a la fecha de cada operación.